Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 27 de Noviembre de 1.998.-

- O R D E N A N Z A Nº 316/98 -

VISTO:

La nota de fecha 25 de febrero de 1998, enviada al Intendente Municipal de parte de la Señora, Lidia, Barrera, donde renuncia al lote de tierra que le fue adjudicado oportunamente por Ordenanza 139/97, emanada por este Cuerpo Deliberativo;

La Ordenanza 139/97 de fecha 25 de marzo de 1997;

El Expediente generado en la Oficina de Castro Municipal de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que, los motivos por los cuales renuncia al terreno que le fuera otorgado por la Ordenanza Nº 139/97, son perfectamente comprensibles y valederos, ya que manifiesta, que no puede realizar las tareas agrícolas en el terreno por no ser apto para tal fin, debido a que no tiene agua, es desparejo, y con mucha piedra y que se le adjudique en otro lugar en El Chingue.-

Que, dada la escasa tierra Municipal, y los numerosos pedidos de terreno que esperan una respuesta, es necesario liberar este lote para que lo antes posible poder ofrecerlo a nuevos solicitantes.-

Que, en el Artículo 72º, de la Ordenanza General Impositiva, el adjudicatario está obligado al pago de los gastos administrativos, los que podrán ser deducidos de las sumas abonadas y/o mejoras introducida el momento de la renuncia y/o caducación.-

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22º de la Ordenanza Nº 24/96, disponer la caducidad de los derechos otorgados.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
Sanciona con Fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Caducase los derechos acordados a la Señora BARRERA, LIDIA DNI Nº 05.397.334, mediante Ordenanza 139/97, sancionada con fecha 25 de Marzo de 1997, por lo expuesto en los considerando de la presente norma.-

ARTICULO 2º: La Señora Barrera, Lidia, deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo por gastos administrativos de caducación, por única vez, la suma de pesos cien ($ 100.-), según lo establecido en el artículo 72º de la Ordenanza General Impositiva.-

ARTICULO 3º. Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 160.-

DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

CARLOS EDUARDO H[illegible]EZ
PRESIDE[illegible]
CONCEJO DELIBERANT[illegible]OLLO